DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD OPERACIONAL

OBJ.: Otorga autorización para Simulador de Vuelo Boeing B767-300ER a la Empresa "CAE - Aviation Training Perú S.A.

Exenta Nº 08/4/ 250 /

SANTIAGO, 12 JUL 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

A. Lo establecido en la Ley Nº 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
B. La autorización concedida por la DGAC, mediante la Resolución N°436-E, del 14 de septiembre 2009, que delega atribuciones
C. Lo indicado en la Resolución DGAC N° 592, letra (b) N° 6, de fecha 4 de noviembre de 2014.
D. El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
E. La DAN 08 08, Define y establece requisitos y criterios para la calificación y Certificación de Simuladores y Entrenadores de Procedimientos de Vuelo.
F. La AC 120-40B de la reglamentación americana; "Airplane Simulation Qualification", como un procedimiento aceptable para la evaluación de Simuladores de Vuelo.

CONSIDERANDO:

a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: *"La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC"*

b) Lo indicado en el Capítulo 2 de la DAN 08 08, que establece los "*Requisitos que debe cumplir un Simulador de Vuelo para obtener o renovar una Autorización de Funcionamiento*" para que personal de vuelo pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención, ascenso de clase o renovación de una licencia aeronáutica o habilitación.

c) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la evaluación recurrente anual efectuada entre los días 4 y 6 de Julio del 2016 al Simulador de Vuelo para aeronaves Boeing B767-300, **ID DGAC CAE-CH-03**; ubicado en las instalaciones de CAE Aviation Traning Perú S.A. con domicilio en "Av. Elmer Faucett s/n, Cuadra 34 Urbanización Industrial Bocanegra, Callao, Lima – Perú".

d) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Simulador de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

RESUELVO:

1.- Autorizar hasta el 31 de Julio de 2017, a la Empresa **CAE Aviation Traning Perú S.A.,** a utilizar el antes mencionado Simulador de Vuelo, en tareas de instrucción, entrenamiento y demostración de pericia para personal de vuelo, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos programas aprobados para estos efectos por la DGAC. Se adjunta el "Informe de Evaluación" del mencionado Simulador de Vuelo, documento que junto a esta Resolución, deberán estar a disposición del público permanentemente.

2.- Aquellas discrepancias correspondientes a las diversas pruebas efectuadas en el transcurso de esta evaluación y que aparezcan aún pendientes si corresponde, deberán ser resueltas en los plazos señalados en el respectivo "Resumen de Observaciones". El incumplimiento de estas tareas faculta a la DGAC a degradar, suspender o limitar el uso de este Simulador de Vuelo.

3.- Para efectos de instrucción, el nivel de calificación demostrado durante el proceso de evaluación, corresponde al nivel **D** (Level D) de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1.3.1 de la DAN 08 08 Ed. 2.

4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese;

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL

LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- CAE AVIATION TRAINING PERÚ S.A.
2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
4.- DSO TRANSPARENCIA
5.- DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES SINTETICOS.
6.- DSO, REGISTRATURA